



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **17 OCT 2016**

VISTO: el marco normativo vigente en materia de titularidad sobre inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias, y los presentes antecedentes tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma TOBIR S.A.;

00A/9888/2016

RESULTANDO:

I) en la gestión de referencia y al amparo de la ley N° 18.092, modificativas y concordantes, y del decreto N° 225/007 (en la redacción dada por el decreto N° 201/008), la firma TOBIR S.A. solicita se le autorice a ser titular del derecho de propiedad sobre inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias en relación al padrón N° 11.774 del departamento de Salto, teniéndose asimismo en consideración para ello la transferencia de acciones que proyecta y la nueva estructura societaria que ha de resultar de dicho otorgamiento (fs. 1 a 88);

II) se dio intervención a la "Comisión Asesora Ley N° 18.092" la que, con fecha 21 de setiembre de 2016, sugirió conceder la autorización solicitada conforme lo previsto en el Art. 2° literal A) b) parte final, del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008 (fs. 91);

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y el informe técnico vertido en autos;

ATENTO: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

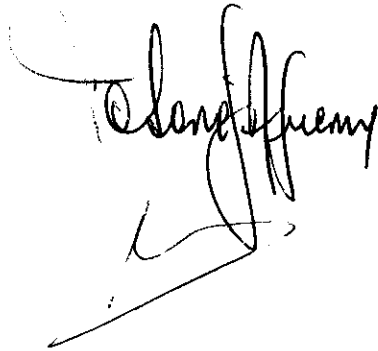
1º) Autorízase a la firma TOBIR S.A. a ser titular del derecho de propiedad y de explotación agropecuaria en relación al inmueble padrón N° 11.774 del departamento de Salto, al amparo del régimen de excepción previsto por el Art. 2° literal A), sub-literal b) parte final, del decreto N° 225/07,

de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Art. 1º del decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido a fs. 1.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. S. S. S.', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Sendic', written over a horizontal line.

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

12